



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Radicado	05 088 40 03 002 2019-00614-00
Asunto	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular al presente proceso se colige que, la diligencia de remate programada para el 24 de marzo del año en curso, no es posible practicarla y todo en virtud de la ausencia que se presenta el auto que se dispuso dicha venta, pues en él no se hace inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y cómo será practicada dicha audiencia, esto ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Por lo tanto, este estrado judicial dispone:

1º No practicar la diligencia de remate programada para el 24 de marzo de 2021, a las 9 de la mañana.

2º Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3º El auto en que fije dicha fecha se hará inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea, por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.(Decreto 806 del 2020)

4º La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ